

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Pto. San Julián, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 24.298 -UACO-06; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio de la docente María Rosa Cicciari;

Que la mencionada docente se encuentra derivada en la ciudad de Buenos Aires, para la atención de su hija, quien fue intervenida quirúrgicamente;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que mediante Disposición N° 253/06 dictada por el Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, avala el pedido de excepción, en cuanto a término de duración de la licencia por atención de familiar enfermo, a partir del 13 de agosto y hasta el 21 de septiembre de 2006 y por todo otro período hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Que además de peticionar al Consejo Superior la excepción a la normativa para regularizar la situación de la docente hasta el 21 de septiembre, fecha en que reanudó su actividad se solicita se apruebe, el uso de esta licencia por otros períodos durante el presente año, atento a que a posteriori de las intervenciones quirúrgicas, la menor tiene prescripto realizar controles médicos para lo cual debe trasladarse a la ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho exceptuar a la docente María Rosa Cicciari del inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, desde el 13 de agosto y hasta el 21 de septiembre de 2006 y por todo otro período hasta el 22 de diciembre de 2006 o hasta el alta definitiva, lo que ocurra primero;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la docente de la Unidad Académica Caleta Olivia, Lic. María Rosa Cicciari C.U.I.L. 27-20.007.337-7, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, desde el 13 de agosto y hasta el 21 de septiembre de 2006 y por todo otro período hasta el 22 de diciembre de 2006 o hasta el alta definitiva, lo que ocurra primero.

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTÍCULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector